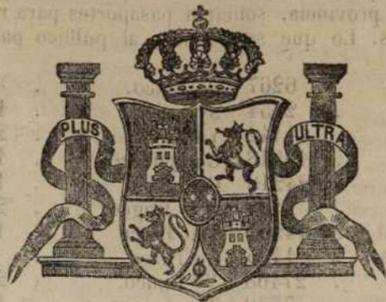


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

—Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).



## SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. JUNTA ADMINISTRADORA DE LAS OBRAS PIAS. CONTADURIA.

Balance general de valores en 30 de Junio de 1882.

ACTIVO	
Valores de la Real Casa de la Misericordia	
Censos.—Capital impuesto en 14 fincas. ps. 52.643*77	
Id.—Beneficios: saldo de esta cuenta. 208*37	
Acciones del Banco Español Filipino.—Capital invertido en 481 de á ps. 200 nominales. 96.200. » ps. 149.052*14	
Valores de la V. O. T. de S. Francisco. Censos.—Capital impuesto en 2 fincas. 3.000* »	
Acciones del Banco Español Filipino.—Capital invertido en 295 de á ps. 200 nominales. 59.000* » 62.000* »	
Valor de la V. O. T. de Sto. Domingo	
Acciones del Banco Español Filipino.—Capital invertido en 226 de á ps. 200 nominales. 45.200* »	
Valor de la Archicofradía de N. P. J. N. de Recoletos.	
Acciones del Banco Español Filipino.—Capital invertido en 12 de á ps. 200 nominales. 2.400* »	
Valores de la Sociedad de las Obras Pias.	
Préstamos sobre fincas.—Capital invertido en créditos hipotecarios. 974.499*92	
Acciones del Banco Español Filipino.—Capital invertido en 60 de á ps. 200 nominales. 12.000* »	
Bonos del Tesoro.—Capital invertido en 40 de á ps. 100 nominales. 3.104* »	
Créditos fallidos.—Saldo de esta cuenta. 7.795*29 997.399*24	
Valores generales.	
El Banco Español Filipino.—Existencia en él. 77.699*51	
Gastos á recobrar.—Saldo de esta cuenta. 407* »	
El apoderado D. J. Ferrer.—Saldo de esta cuenta. 1.846*63	
El apoderado D. C. Santiago.—Saldo de esta cuenta. 163*48	
Menaje.—Invertido en varios muebles y efectos. 157*93 79.974*33	
Total activo. . . . ps. 1.336.025*90	

PASIVO.	
Valores de la Real Casa de la Misericordia.	
Capital, como sigue:	
En 14 censos. 52.643*77	
En 481 acciones del Banco Español Filipino de á ps. 200 nominales. 96.200* »	
En la Sociedad de las Obras Pias. 445.441*53 594.285*30	
Beneficios, como sigue:	
Por los de sus acciones de Banco. 7.791*74	
Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. 9.513*88 17.311*62	
Valores de la V. O. T. de S. Francisco.	
Capital, como sigue:	
En 2 censos. 3.000* »	
En 29 acciones del Banco Español Filipino de á ps. 200 nominales. 59.000* »	
En la Sociedad de las obras Pias. 386.621*87 448.621*87	
Beneficios, como sigue:	
Por los de sus censos. 92*50	
Por los de sus acciones de Banco. 4.782*39	
Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. 8.188*87 13.063*76	
Valores de la V. O. T. de Santo Domingo.	
Capital, como sigue:	
En 226 acciones del Banco Español Fi-	

lipino de á ps. 200 nominales. 43.200* »	
En la Sociedad de las Obras Pias. 183.736*25 228.936*25	
Beneficios, como sigue:	
Por los de sus acciones de Banco. 3.663*80	
Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. 3.924*30 7.588*10	
Valores de la Archicofradía de N. P. J. N. de Recoletos.	
Capital, como sigue:	
En 12 acciones del Banco Español Filipino de á ps. 200 nominales. 2.400* »	
En la Sociedad de las Obras Pias. 22.254*23 24.654*23	
Beneficios, como sigue:	
Por los de sus acciones de Banco. 194*54	
Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. 473*34 669*88	
Valor ageno á las Obras Pias.	
Depósito.—Saldo de esta cuenta. 894*89	
Total pasivo igual al activo. ps. 1.336.025*90	

### NOTAS:

1.a Censos de la Real Casa de Misericordia.—De los ps. 52.643\*77 que con este título, figuran en el activo ps. 6000 están enjuiciados.

2.a Préstamos sobre fincas.—De los ps. 974.499\*92 que con este título figuran en el activo, ps. 140.352\*00 están enjuiciados; y ps. 24.319\*34 comprendido en esta última cifra y ps. 10.007\*50 más, constituyen el resto de capital pendiente de cobro, de los créditos cuyas garantías realizadas ya, no han sido suficientes para cubrirlos, pudiendo por lo tanto considerarse como perdidos en su mayor parte.

3.a Créditos fallidos.—Los ps. 7795\*29 que con este título figuran en el activo, proceden de créditos incobrables de capital, declarados por la Junta como fallidos y se está reponiendo su importe, que constituye un quebranto consumado ya, con 5 p<sup>o</sup> de los beneficios que se obtienen de los valores de la Sociedad de las Obras Pias, conforme á lo acordado por la Junta.

4.a Gastos á recobrar.—Los ps. 107 que con este título figuran en el activo proceden de gastos ocasionados en la tramitación de expedientes administrativos y pagados por la Junta por cuenta de los respectivos interesados, de quienes se deben recobrar.

5.a El apoderado de la Junta D. J. Ferrer.—Los pesos 1846\*63 que con este título figuran en el activo constituyen el alcance que resultó en contra suya en la liquidacion de sus cuentas posterior á su fallecimiento, y para cuyo cobro hay entablada demanda judicial.

6.a Valores de la Real Casa de Misericordia.—En el capital social de dicha Real Casa están incorporados ps. 818233\*00 procedentes de censos redimidos de la misma, en cumplimiento de lo acordado por la Junta Directora de las Obras Pias en sesion celebrada en 20 de Octubre de 1879.

7.a Valores de la V. O. T. de S. Francisco.—El capital social de esta Corporacion, ha tenido en el primer semestre de este año un aumento de ps. 32168\*00 introducidos por su representante en la Junta R. P. Fr. Félix Huerta.

Sociedad de las Obras Pias.

El estado actual de esta Sociedad constituida en virtud de lo dispuesto en el cap. 3.º art. 16 del Reglamento vigente de 13 de Agosto de 1857, es como sigue:

Participes.	Beneficios.	Capital.
La Real Casa de Misericordia. 9.513*88		445.441*53
La V. O. T. de S. Francisco. 8.188*87		386.621*87
La V. O. T. de Sto. Domingo. 3.924*30		183.736*25
La Archicofradía de N. P. J. N. de Recoletos. 473*34		22.254*23
Total de beneficios y capital sociales. ps. 122.402*39		1.038.053*88

Total general de valores de las Obras Pias.

Beneficios.	Capital.
De la Real Casa de Misericordia. 17.311*62	594.285*30

De la V. O. T. de S. Francisco. 13.063*76	448.621*87
De la V. O. T. de Santo Domingo. 7.588*10	228.936*25
De la Archicofradía de N. P. J. N. de Recoletos. 669*88	24.654*23
Total. . . . ps. 38.633*36	1.296.497*65

Pedro Antonio Miñano.—B o V o.—Muñoz.—Es copia.—  
Mathen, Secretario.—Es copia, Frago.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaria.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia accediendo á lo solicitado por D. Manuel Marzano, se ha servido disponer en decreto de 21 de los corrientes se dé al mismo de baja en la matrícula de Abogados de este territorio.

Lo que de orden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 24 de Abril de 1883.—P. S., Florentino Torres.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 26 DE ABRIL DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Golobardax.—Imaginario.—El Comandante D. José Diaz Varela.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Coronel Teniente, Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

- D. Diego Fernandez Vallina, cesante del cargo de Jefe negociado de 2.ª clase Inspector de acopio de tabaco de las Islas Visayas, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 23 de Abril de 1883.—Fragoso. 1
- D. José Soto, español peninsular, vecino y del comercio de Davao 4.º Distrito de Mindanao, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 23 de Abril de 1883.—Fragoso. 1
- D. W. Macgregor Smith, de nacion inglés, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 23 de Abril de 1883.—Fragoso. 1
- D. Felix Martin y Vicente, español peninsular, Licenciado en Medicina, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula, en compañía de su Sra. D.ª Manuela Martin. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Abril de 1883.—Fragoso. 2
- D. Manuel Blanco y Escobar, español y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para la Peninsula á favor de su hijo D. Antonio. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Abril de 1883.—Fragoso. 2

D. Alejandro Rodger, de nacion inglés, solicita pasaporte para Hong-Kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Abril de 1883.—Fragoso. 2

D. Henry Dickie, de nacion inglés, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Abril de 1883.—Fragoso. 2

Vicente Aldecoa Vy-Champo, chino cristiano, empadronado en esta Capital, solicita pasaporte para Hong-kong á favor de su hijo Proceso y del llamado Juan de los Angeles, natural de San Felipe Neri. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 25 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

Mr. Thomas Johnston, de nacion inglés, solicita pasaporte para el Estranjero. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 25 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Table listing names and numbers of Chinese residents applying for passports. Includes names like Ong Catiec, Ong Chuanco, Yu Loco, etc.

Manila 23 de Abril de 1883.—Fragoso. 1

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Table listing names and numbers of Chinese residents applying for passports. Includes names like Siao Piecco, Ang Juatchay, Juan Ong Cayco, etc.

Manila 24 de Abril de 1883.—Fragoso. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Table listing names and numbers of Chinese residents applying for passports. Includes names like Vy Yuchay, Dy Lioco, Co Deco, etc.

Manila 24 de Abril de 1883.—Fragoso. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Table listing names and numbers of Chinese residents applying for passports. Includes names like Ang Guayang, Ong Jiaco, Ong Siengco, etc.

Manila 25 de Abril de 1883.—Fragoso. 3

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el Negociado de partes de esta oficina para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan:

- D. Esteban Balbás. Apolinario Bugarin. Eustaquio de Castro. Sres. Aldecoa y C.a

Manila 24 de Abril de 1883.—Guardia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

Los compradores de tabaco rama que á continuacion se espresan, se presentarán en esta Administracion Central, dentro del término de 3.º dia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar:

- Angel Macaray. Mateo Linasin. Mariano Monroy. Macario de Leon. Felipe Avilés. Leandro Hernandez. José M. Lopez. Juan Ibañez. Nazario de Leon. Manuel Alvarez. Mariano Fernandez.

Manila 23 de Abril de 1883.—P. S., Sartou. 1

Las personas que á continuacion se espresan, se presentarán en los Almacenes generales de Arroceros, para recibir el tabaco que adquirieron en la almoneda del 11 del actual.

- A las 8 de la mañana del dia 27.—D. Timoteo Sabino.—D. Simeon de la Vara.—D. Gil Hernandez. A las dos de la tarde del mismo dia.—D. Manuel de los Reyes.—Sres. G. V. Pettel y C.a.—D. Juan Duarte. A las 8 de la mañana del dia 28.—D. Lorenzo Lim.—D. Flaviano Abreu.—D. Máximo Antonio.—Francisco Velasco Solinco.—D. Julio Tiangco. A las dos de la tarde del mismo dia.—D. Severino Tuason.—D. José Tanguco.—D. Félix Hernandez.—D. Manuel Perez. A las ocho de la mañana del dia 30.—D. Angel Reyes.—D. Bernardo Santos.—Sres. G. V. Pettel y C.a.—D. J. F. Ramirez.

3.ª SEMANA DEL MES DE ABRIL DE 1883.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 16 al 23 del mes de Abril de 1883, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Summary table of deposits and payments. Columns include Existencia al finalizar la semana, Devuelto en esta semana, Recibido durante la presente, Existencia en fin de la semana anterior, and Total. Sub-headers include DEPÓSITOS EN METALICO and DEPÓSITOS EN EFECTOS.

MANILA 24 de Abril de 1883.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Juan Pacheco.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

Hecha estensiva á estas Islas, por Real orden número 136 de 7 de Enero último, la dictada con la de 31 de Diciembre anterior, por el Ministerio de Hacienda, y que se refiere á la época en que deberán presentarse las clases pasivas que perciben haberes de los fondos generales del Estado, en acto de revista personal; los cesantes y jubilados residentes en esta Capital y que perciben los suyos por la Tesoreria Central, se presentarán personalmente para dicho acto de revista ante la Intervencion de esta Ordenacion, desde el dia 25 al 30 del presente mes, y en horas de 9 á 12 de la mañana de los dias hábiles; en el concepto, de que siendo esa la única revista anual que debe pasarse, los que dejen de presentarse á la misma, serán dados de baja en la nómina correspondiente, sin volver á ser alta, sinó en virtud de rehabilitacion soberana que se les conceda.

Manila 21 de Abril de 1883.—El Marqués de Mirasol. 2

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor "Diamante," que saldrá para Hong-kong y Emuy el 26 del actual á las cuatro de la tarde, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se encuentre depositada para dichos puertos y la mala del Pacífico á las dos del mismo dia.

Por el vapor "Romeo," que con destino á Donsol y Legaspi saldrá el mismo dia que el anterior á las nueve de la mañana, se enviará la que deposite para dichos puntos y Albay, á las diez de la noche del dia anterior.

Por el vapor "Butuan," que saldrá para Iloilo el 26 á las siete de la mañana, se enviará la que haya para dicho puerto, Isla de Negros, Antique, Cápiz y Concepcion á las diez de la noche del dia anterior.

Por el vapor "Estrella," que tenía anunciada para Cebu y Camiguin en el dia de hoy á las tres de la tarde, la trasfiere al dia 26 á las doce, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se deposite para dichos puertos, Surigao, Bohol y Misamis, á las 10 de la mañana del mismo dia.

Manila 24 de Abril de 1883.—El Jefe de la Seccion, A. de Santisteban.

**INSPECCION GENERAL DE MINAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

D. Ricardo Gonzalez, español europeo, residente en Surigao, tercer Distrito de Mindanao, ha registrado una mina de oro en el sitio denominado "Cogao" término de dicho pueblo verificando la designacion en los términos siguientes:—Se tendrá por punto de partida una calicata abandonada que existe en el mismo monte de "Cogao." Desde él se medirán 100 m. en direccion Este, fijándose la primera estaca. Desde esta en direccion Sur 600 m. fijándose la segunda estaca. Desde esta en direccion Oeste 200 m. fijándose la tercera estaca. Desde esta en direccion Norte 600 m. fijándose la cuarta estaca; y desde esta en direccion Este ó sea á la primera 100 m. quedando cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Manila 16 de Abril de 1883.—El Inspector general, José Ceuteno.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

Consecuente á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se ha señalado la subasta del arriendo por tres años del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, para el día 28 de Mayo próximo, á las diez en punto de su mañana y que tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, calle Real núm 7 de Intramuros, y en la subalterna de aquella provincia, por el tipo en progresion ascendente, de tres mil trescientos sesenta y seis pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm 351 del día 19 de Diciembre de 1882. Manila 25 de Abril de 1883.—Félix Dujua.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo por un trienio del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil cuarenta y siete pesos treinta y dos céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 20 del día 20 de Enero último. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administracion, calle Real núm. 7 de Intramuros y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Mayo próximo, á las diez en punto de su mañana. Manila 25 de Abril de 1883.—Félix Dujua.

La segunda subasta del arriendo por tres años del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Cagayan, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil, calle Real núm. 7 de Intramuros por disposicion del Excmo. Sr. Director general de este ramo, y en la subalterna de la espresada provincia, el día 28 de Mayo próximo, las diez en punto de su mañana, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos cincuenta y seis pesos cincuenta céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 117 del día 29 de Abril de 1882. Manila 25 de Abril de 1883.—Félix Dujua.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El día 16 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Union, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumadores de anion de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 13 de Abril de 1883.—Miguel Torres.

*Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas. Pliego de condiciones generales juridico administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultánea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la Union, el arriendo de los fumadores de anion en la provincia de referéncia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.*

**Obligaciones de la Hacienda.**

1.a La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio esclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumadores de esta droga.

2.a La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificacion del referido decreto, la contrata no hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será sucesivamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.a Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de setecientos sesenta pesos.

4.a El resguardo general de Hacienda prestará á los comisionados que el contratista tenga los auxilios que reclamen para la persecucion del contrabando del espresado artículo.

5.a En el caso de disponer S. M. la supresion esta de renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipacion.

**Obligaciones del contratista.**

6.a Introducir en la Tesoreria Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de la Union por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que se poseionarse el contratista y los sucesivos ingresos efectivamente en el mismo día en que vence el anterior.

7.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> del importe total del servicio, prestada en metálico ó en valores autorizados al efecto.

8.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si esta escudiere de quince días se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de remunerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumadores á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los Almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guia que espese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introduccion del efecto y expedir la correspondiente tornaguía.

13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deben tener el nombramiento de la Intendencia general, estendido en papel de sello 3.º y cinco sellos de derechos de firma de á peso.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determinará su respectivo titulo, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten sin justa causa á los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo á que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 28 de Noviembre de 831.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumadores, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Administracion Central de Rentas y Propiedades por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de la Union, el sitio ó sitios donde establezca los fumadores de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumadores á ninguna otra persona que á los chinos y á los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir á los naturales del país, bajo las penas establecidas por el Bando de 5 de Diciembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumadores se ponga á la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caracteres chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de opio, núm.

20. El contratista podrá subarrendar los fumadores que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conocimiento de la Administracion Central y de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohíbe á los chinos fumar anion en sus casas y en parte alguna que no sea en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quien le representen continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

25. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego hasta que haya nuevo contratista, sin que esta próroga pueda exceder de seis meses del término natural.

**Responsabilidades que contrae el rematante.**

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 22, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiera ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el im-

porte probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por la Administracion á perjuicio del primer rematante.

**Obligaciones generales de la Ley.**

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó depositaria de Hacienda pública de la provincia de la Union, la cantidad de treinta y ocho pesos, cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 26.

31. No se admitir proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones á escepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la via gubernativa al Excmo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal Contencioso Administrativo.

33. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que simultáneamente debe celebrarse en la provincia de la Union, á cuyo expediente se unirá el acta levantada firmada por todos los Señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas, pero si esta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administracion Central de Estancadas, un pliego de papel del sello de ilustre y cinco sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno para la estension del titulo que le corresponde.

37. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

Manila 28 de Marzo de 1883.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz.

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.*

D. . . . . vecino de . . . . . ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los fumadores de anion de la provincia de la Union, por la cantidad de . . . . . pesos . . . . . céntimos, y con entera sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de . . . . . pesos . . . . . céntimos importe del cinco por ciento que espresa la condicion 26 del referido pliego.

Manila de . . . . . de 18 . . . . .  
Es copia, M. Torres. 1

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

DE MANILA.

Secretaria.

En el tribunal de San Fernando de Dilao, se halla depositado un caballo de pelo castaño, que ha sido hallado destrozando zacatales de D. Juan Jacobo.

Lo que de órden del Sr. Gobernador, se anuncia en la *Gaceta* para que su dueño pueda presentarse en esta Secretaria á reclamarlo dentro del término de diez días, trayendo consigo los documentos de propiedad, pasados los cuales no habiendo verificado, caerá en comiso y se venderá en pública almoneda.

Manila 23 de Abril de 1883.—Robles. 2

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo proveerse por oposicion segun previene la Real órden de 6 de Marzo de 1882, una plaza de escribiente mayor, cuatro de escribientes 4.º y cinco de 2.º todas de plantilla con los respectivos

sueños de 400, 300 y 200 pesos anuales; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Inspección durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, y concurrirán a la misma el día 15 del mes de Mayo próximo para ser examinados de las materias siguientes:

Gramática castellana.

Aritmética.

Ejercicios de lectura y escritura.

Práctica general de oficina.

Las notas de concepto del Tribunal de examen determinarán el orden en que los aspirantes han de figurar en las propuestas, y en igualdad de circunstancias, serán preferidos, conforme preceptúa la Real disposición antes citada, los que en la actualidad sirven con el carácter de interinos algunas de las plazas referidas.

Manila 23 de Abril de 1883.—El Inspector general, Luis de la Escosura.

#### ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

A las nueve de la mañana del 28 del actual, este Centro venderá en subasta pública, bajo el tipo, en progresión ascendente de cinco pesos cada uno, dos relojes, procedentes de comiso, sobre montaje metálico, con un espejo engastado en cada reloj.

Manila 23 de Abril de 1883.—El Administrador Central, R. de Vargas.

#### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 30 del actual a las diez de su mañana, se sacará a segunda subasta las obras de reparación que necesita la caseta del primer Celador del río de esta Capital, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 79 de 20 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 10 de Abril de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 30 del actual a las diez de su mañana, se sacará a segunda subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 82 de 23 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 10 de Abril de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 30 del actual a las diez de su mañana, se sacará a segunda subasta pública el suministro de metales correspondiente al grupo 2.º lote núm. 3 que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 62 de 3 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 10 de Abril de 1883.—Francisco Vila.

### Providencias judiciales.

Solicitando D.ª María Paula Zamorano ser declarada heredera universal legítima y única de su finado padre D. José María Zamorano, el Sr. Juez del distrito de Binondo ha dispuesto en las actuaciones de la materia; se cite, llame y emplaze a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha declaración judicial, a fin de que dentro del término de nueve días hagan valer sus derechos ante dicho Juzgado.

Escribanía 20 de Abril de 1883.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 5610 contra Ramon Megia por hurto; se cita, llama y emplaza al ofendido D. Carlos Ostan, indio, soltero, de 27 años de edad, ayudante de máquina del vapor «Emuy,» natural de Bugason provincia de Antique, residente en este arrabal y empadronado en la Comandancia, para que por el término de nueve días, se

presente en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo a 20 de Abril de 1883.—Vicente Santos.

#### ESCRIBANIA DEL DISTRITO DE INTRAMUROS.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, dictada en un exhorto procedente de Arcos de la Frontera; se cita, llama y emplaza a D. Ramon Perez Benitez, español peninsular, Secretario que fué del Ayuntamiento de Prado del Rey, residente en esta Capital y procesado en la causa por el delito de falsedad, a fin de que por el término de 30 días contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado del auto inserto en dicho exhorto, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 21 de Abril de 1883.—Manuel Blanco.

Por el presente y en cumplimiento de auto recaído en escrito de D. Matías Saez de Vizmanos (hijo), como esposo de D.ª Pilar Ruiz y Sunico; se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredar a D. Luis Ortega y Ruiz, hijo del Sr. D. Ricardo Ortega, para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila 24 de Abril de 1883.—Manuel Blanco.

Por el presente y en cumplimiento de auto de 3 del actual y en vista de la renuncia admitida a D. Antonio la Puente, del cargo de Síndico del concurso de D. José Dayot y Oglive, se convoca a Junta general de acreedores del mismo, para que se constituyan en los estrados de este Juzgado el 30 del presente mes, para proceder al nombramiento de otro Síndico en lugar del Sr. la Puente.

Manila 24 de Abril de 1883.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia dictada en la causa núm. 2543 contra Juanuario Berso, conocido por Inario, por hurto; se cita, llama y emplaza a Gregoria Salomon, vecina de Lipa de la provincia de Batangas, para que en el término de 9 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a declarar en dicha causa.

Tayabas y Escribanía de mi cargo a 18 de Abril de 1883.—Mariano A. Nacpil.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia dictada en la causa núm. 2544 contra Juanuario Berso, conocido por Inario, por hurto; se cita, llama y emplaza a Gregoria Salomon, vecina de Lipa de la provincia de Batangas, para que en el término de 9 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa.

Tayabas y Escribanía de mi cargo a 18 de Abril de 1883.—Mariano A. Nacpil.

D. Francisco de Iriarte, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cayetano Estraniero, vecino del pueblo de Unisan en Tayabas, soltero, de 20 años de edad, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a fin de contestar a los cargos que le resultan en la causa núm. 4728 seguida en este dicho Juzgado por estafa; en la inteligencia de que si así lo hiciere, le oiré y administraré justicia en lo que la tuviere, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz a 18 de Abril de 1883.—F. de Iriarte.—Por mandado de S. Sría., José Claro Arquiza y Carcaiel.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado ausente Pedro Lenon, casado, indio, natural y vecino de Mabalacat en la Pampanga, empadronado en el barangay de D. Bernardo Balilo, de 29 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, nariz chata, barba rara, boca regular, cara ovalada, con algunas cicatrices de viruelas y color trigüeño, para que dentro del término de treinta

días contados desde la aparición de este edicto en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que contra él resultan de las diligencias que se le siguen sobre hurto; apercibido que en caso contrario se sustanciarán dichas diligencias en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tarlac a 23 de Marzo de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sría., Luis Carrilo, Meliton Licup.

D. Gerónimo Sanchez Soria, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos de asistencia certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los parientes más próximos de Mariano Valdez, para que dentro de nueve días a contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado a declarar y mostrarse ó no parte en la causa núm. 571, que actualmente instruyo por suicidio y lesiones; apercibido que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bayambang a 11 de Abril de 1883.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de S. Sría., Anselmo Ambatali, Domingo Taplan.

D. Pedro de Larraza, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Genaro Licarte, vecino del pueblo de Tanauan de esta provincia, y procesado en la causa núm. 8523 que instruyo por faga é infidelidad en la custodia de presos, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en las cárceles de este Juzgado a defenderse del cargo que contra él resulta en la espresada causa; apercibido de ser en otro caso declarado rebelde y contumaz y seguiré el procedimiento con los estrados de este Juzgado, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 21 de Abril de 1883.—Pedro de Larraza.—Por mandado de S. Sría., Isidoro Amurao.

D. Manuel Ruiz de Obregon, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Salvador Adan, indio, natural y vecino de Libmanan, del barangay núm. 58 de D. Roque Perpetua, de la provincia de Camarines Sur, procesado en la causa núm. 479 por los delitos de fuga é infidelidad en la custodia de presos, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo a contestar los cargos que contra él resultan en la espresada causa, pues que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y determinaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Daet a 5 de Abril de 1883.—Manuel Ruiz de Obregon.—Por mandado de S. Sría., Anacleto Guinto, Andrés Obana.

D. Francisco Pampillon, Alcalde mayor por S. M. y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Simeon Guevara, vecino de Porac, y procesado por la causa núm. 4487 por homicidio, para que por el término de treinta días contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado a contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, apercibiéndole que de no hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, sin más oírle ni emplazarle hasta su terminación, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor a 20 de Abril de 1883.—Francisco Pampillon.—Por mandado de S. Sría., Mariano de Keyser.